

RESERVA DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO MAIPO POR CONSTITUIR UNA CUENCA DE INTERÉS NACIONAL

La ley 20.017 que modificó el Código de Aguas el año 2005, incluyó formalmente el concepto del caudal ecológico entendido como un caudal mínimo para preservar la naturaleza y proteger el medioambiente, y se consignó una nueva norma para que el Presidente de la República bajo ciertas condiciones, reserve recursos hídricos en la medida en que dichas aguas no se hayan otorgado como derecho de aprovechamiento, y en que existan circunstancias excepcionales y de interés nacional que ameriten la reserva.

El Código de Aguas de 1981 diseñó la institucionalidad de las aguas en Chile, y está vigente en prácticamente los mismos términos hasta el día de hoy. En este cuerpo legal las atribuciones del Estado son muy reducidas, siendo su rol más importante la asignación de los derechos de aprovechamiento de aguas. Esta asignación se realiza sin distinción entre usos o usuarios; a perpetuidad; y con el carácter de un bien inmueble, privado y transable. Así, la asignación y uso de los recursos hídricos se entrega a un mercado de aguas, descuidando el rol esencial del Estado: garantizar el bienestar de la sociedad en su conjunto, debiendo actuar en aquellos ámbitos que el interés privado no es capaz de resolver.

Siendo así, los derechos de aguas otorgados han generado una situación de agotamiento en la gran mayoría de los ríos en Chile. En términos ambientales los ríos cumplen funciones esenciales para la preservación de los ecosistemas y de las relaciones territoriales. Son parte importante del paisaje y de la vida. Y es justamente por la belleza, riqueza natural, y relevancia de las actividades locales, que el Estado de Chile ha entregado protección oficial a través de distintos instrumentos a vastas zonas del territorio nacional. Sin embargo, en algo tan esencial como la conservación de las aguas que valorizan y mantienen estas zonas, no se han establecido restricciones reales en cuanto al otorgamiento de los derechos de aguas. Hoy en día constituyen casos excepcionales aquellos ríos que poseen alto valor ambiental por prestar servicios a zonas protegidas, y por constituir cauces que revisten interés nacional.

Estas condiciones de excepcionalidad caracterizan a las cuencas de la primera sección del río Maipo.

Actualmente en la parte alta de esta cuenca, donde se ubican los recursos hídricos primordiales, existe disponibilidad de agua ya que la mayoría de los derechos de aprovechamiento consuntivos se captan a la llegada del valle de la Región Metropolitana, y los derechos de aprovechamiento no consuntivos se restituyen en los mismos alveos donde son captados, en las partes altas de la cuenca. Todos los ríos y esteros ubicados en la primera sección del río Maipo y en particular en la zona alta de la cuenca, presentan condiciones ecológicas y ambientales particulares, con mínima intervención antrópicas, y con importantes expectativas de desarrollo local.

El río Maipo es uno de los principales ríos de Chile, abastece la zona con mayor densidad poblacional e industrial del país, proveyendo agua potable a más de 6.000.000 de habitantes y permitiendo el riego agrícola de más de 120.000 há de la zona agrícola más productiva de Chile, en 10 comunas de la Región Metropolitana.

En la parte alta de la cuenca del río Maipo se han inventariado 647 glaciares con una superficie estimada de 164 km². El cuidado de estos glaciares es de vital importancia para la mantención de caudales en períodos secos de verano, ya que el aporte de estos representa entre un 30% y un 67% del caudal del río Maipo en meses de sequía. La desaparición de los glaciares producto del Cambio Climático ha sido advertida por documentos oficiales de las Naciones Unidas y una serie de prestigiosas instituciones nacionales e internacionales. Cualquier intervención en las partes altas de las cuencas apurará este fenómeno poniendo en peligro la sana subsistencia de la población de la capital de Chile y todas las actividades productivas que se alojan en esta Región.

El último estudio solicitado por el gobierno a las universidades de Chile, Católica y de Valparaíso bajo la supervisión técnica de la CEPAL, a cargo del académico Sebastián Vicuña del centro de cambio global de la UC (Noviembre 2009) establece que las precipitaciones en la Zona Central disminuirán a partir del año 2010 entre un 5% a un 15% para bajar hasta un 30% al año 2050. Esto significa que una disminución en los recursos hídricos de la cuenca del Maipo. Por otro lado se estima que la necesidad de agua potable en la zona seguirá aumentando a un ritmo creciente, poniendo aún más stress sobre la necesidad de agua.

Existe actualmente una serie de Decretos y Resoluciones que protegen la parte alta de la cuenca del río Maipo, es decir la primera sección.

La Resolución Exenta N° 585 (diciembre, 2005), CONAMA, aprueba el Plan de Acción Santiago Andino y establece Sitios Prioritarios de Conservación de la Biodiversidad definiendo estos planes en 6 Sitios Prioritarios definidos por la comunidad científica, representantes de la ciudadanía y representantes del sector público. Este plan reúne a los Sitios Prioritarios N°3, N°4, N°5 y N°10 todos ubicados en la primera sección del río Maipo.

La Resolución Exenta N° 20 (noviembre, 1994), Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, establece el Plano Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), con diferentes categorías de protección y ordenamiento territorial en la comuna de San José de Maipo definiendo claramente áreas de preservación ecológica. Estas áreas deberán ser mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico. Estos territorios están compuestos por los sectores altos de las cuencas y microcuencas hidrográficas; las reservorios de agua y cauces naturales; áreas de preservación del recurso nieve; las cumbres y farellones; los enclaves de flora; los refugios de fauna y los componentes paisajísticos destacados. Están integrados a esta zona las Áreas Silvestres Protegidas del Estado o de privados (Parques Nacionales, Reservas Nacionales), Áreas Complementarias a las Áreas Silvestres Protegidas (Santuarios de la Naturaleza y Lugares de Interés Científico) y, en general, todas aquellas áreas que conforman Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Áreas de Protección Existentes. En consecuencia, quedan comprendidas en esta categoría las siguientes unidades que conforman la parte alta de la cuenca del río Maipo: Monumento Natural El Morado, Reserva Nacional y Lugar de Interés Científico Río Clarillo, Área de Protección Precordillera y Cordillera Andina de Santiago ("Santiago Andino"), Santuario de la Naturaleza Cascada de las Ánimas. Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas.

El D. S. N° 82 (mayo, 1974), Ministerio de Agricultura que abarca la precordillera y cordillera andina deja esta área amparado en la Ley de Bosques (D. S. N° 4.363), prohíbe la corta de árboles y arbustos nativos en quebradas y terrenos no susceptibles de aprovechamiento ganadero o agrícola.

El D. S. N° 78 (febrero, 2006), Ministerio de Minería, que abarca la zona de Santiago Andino, condiciona la futura actividad minera en el área comprendida en el Decreto, a un permiso otorgado por el Presidente de la República. Esto implica que no se permite la explotación de las riquezas existentes con fines comerciales, y la destrucción o alteración de su flora y fauna a menos que sea con un plan de manejo pero sólo con

finés de investigación científica. Este D.S. establece que el área de la cual se solicita la declaración presenta una serie de características especiales que justifican ampliamente dicha declaración, corresponde a una reserva natural de biodiversidad de importancia internacional, presta importantes servicios ambientales a la Región Metropolitana, forma parte del área de interés turístico y recreación en ambientes naturales, posibilita la educación ambiental y potencial científico, riqueza cultural y arqueológica y además establece que permitirá acreditar el cumplimiento de los Tratados de Libre Comercio y materializar requisitos de cooperación internacional.

Aunque la cuenca del río Maipo es la más utilizada del país, su parte alta se encuentra protegida bajo una serie de decretos que la protegen y brinda una gran oportunidad de gestión ambiental desde el punto de vista de los recursos hídricos, cuidado ambiental y protección de los servicios que ofrece. Junto con esto, la comuna de San José de Maipo, recibe alrededor de 2.000.000 de visitantes al año constituyendo una oportunidad única para impulsar el desarrollo de actividades ligadas al turismo y la educación ambiental, depositando en las poblaciones locales un rol protagónico y por lo tanto alentando al desarrollo local. Es así como la parte alta de la cuenca del río Maipo y en general la comuna de San José de Maipo presenta enormes atractivos turísticos y fue declarada por la Resolución Exenta N° 1.138 (noviembre, 2001), SERNATUR, como *Zona de Interés Turístico* por el Gobierno de Chile, atendiendo principalmente a su alto valor paisajístico y atractivos naturales, teniendo como foco el desarrollo del turismo de distintos intereses como escalada en roca, andinismo, trekking, rafting, costumbrismo, turismo gastronómico, etc.

Considerando las particularidades de la zona ¿Con qué instrumento se protegerán las aguas de estos ríos?

La ley 20.017 que modificó el Código de Aguas el año 2005, incluyó formalmente el concepto del caudal ecológico entendido como un caudal mínimo para preservar la naturaleza y proteger el medioambiente, y se consignó una nueva norma para que el Presidente de la República bajo ciertas condiciones, reserve recursos hídricos en la medida en que dichas aguas no se hayan otorgado como derecho de aprovechamiento, y en que existan circunstancias excepcionales y de interés nacional que ameriten la reserva.

El caudal ecológico está limitado a un valor máximo definido por la ley que corresponde al 20% del caudal medio anual de un río. Aún así esta medida no es del todo efectiva para la conservación de la cuenca. Esto pues de todas formas el monto

de caudal ecológico es reducido, tanto así que se permite una afectación sustantiva de los ríos para el 95% del tiempo.

Entonces el caudal ecológico se complementa con la reserva de recursos hídricos, con lo que es posible resguardar aquellos recursos hídricos relevantes para la conservación ambiental y el desarrollo local. En esta situación es que se solicita la reserva de recursos hídricos para la primera sección del río Maipo, manteniendo los ríos y esteros que la componen inalterados el 49% del tiempo y sólo permitiendo el uso de las aguas para otras actividades en aquellos años en que los ríos son inusualmente caudalosos. Esto es solicitado para todos los proyectos de desarrollo hidroeléctrico que pretendan construirse en la comuna y los nuevos derechos de aprovechamiento no consuntivo que sean solicitados. Con esta medida la cuenca alta del río Maipo queda protegida y se asegura así su resguardo para el futuro.